

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.438.883
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.228
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.208
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		80.381.655
	01	Libre		80.381.655
		GASTOS		80.438.883
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.454.160
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	876.184
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.130.590
	03	A Otras Entidades Públicas		2.130.590
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	2.130.590
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.453
	04	Mobiliario y Otros		8.788
	05	Máquinas y Equipos		16.849
	06	Equipos Informáticos		51.044
	07	Programas Informáticos	06	261.772
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.644.127
	01	Estudios Básicos		1.360.220
	02	Proyectos		454.794
	03	Programas de Inversión		1.829.113
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		67.995.349
	02	Al Gobierno Central		67.995.349
	004	Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.193.998
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	66.801.351

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 La Comisión Nacional de Riego informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de este presupuesto, cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- respectiva Región.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 173
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 18.635
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 65.557
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.823
 - d) Convenios con personas naturales 12
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 271.096
 Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
 - N° de personas
 - Miles de \$ 104.272
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 26.876
 - Miles de \$
- 05 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.
- b) Incluye hasta \$ 1.105.616 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.
- c) Incluye hasta \$ 560.136 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.
- d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República, para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450. Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores.
- Durante el año 2020, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- a) Hasta \$ 58.820.374 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 - b) Hasta \$ 17.436.870 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 08 Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.